

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00015 00

Téngase en cuenta que la demandada se encuentra notificada personalmente, conforme da cuenta el acta de notificación visible a folio 12 del cuaderno principal, quien dentro del término legal, confirió poder y contestó la demanda, formulando excepciones de mérito.

Reconózcase personería jurídica a la abogada Martha Ursula Marrugo Moreno, como apoderada de la demandada.

Dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la demandada, las cuales militan a folios 14 a 15 C-1 (art. 443 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMENDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00911 00

Dando alcance al Oficio No. 809 de 25 de febrero de 2020, emanado por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá (fl. 6 C-2), infórmesele a dicho Despacho, que se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado por ellos y se tendrá en cuenta para el momento procesal oportuno. Por Secretaría, elabórese y tramítese el oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY .6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
MARÍA MELEDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01072 00

Téngase como notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada, del contenido del mandamiento de pago de 18 de julio de 2019, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto [artículo 301 inciso 2° del C.G.P.], Secretaría contabilice los términos con que cuenta el ejecutado para contestar la demanda y proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Annie Meryhelen Vega Aguirre, como apoderada judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria,


MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01561 00

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término indicado en providencia de 10 de febrero de 2020 (fl. 22 C-1), se encuentra fenecido, por ende, se reanuda el proceso de marras.

Ínstese a las partes para que manifiesten al Despacho, en el término de ejecutoria, si se dio cumplimiento o no al acuerdo de pago, so pena de continuar el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria.
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00289 00

En atención al escrito visto a folio 36 C-1, por Secretaría, oficiase a Famisanar E.P.S. Ltda. y Cafam - Colsubsidio, para que informe las direcciones físicas y electrónicas que reposen en sus bases de datos de la aquí demandada. Tramítense por el interesado.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

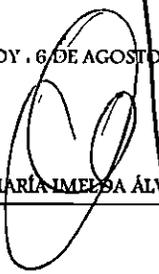
Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00499 00

Dando alcance al escrito visible a folios 71 y 72 C-1, niéguese la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que no es el momento procesal oportuno para ello, tenga en cuenta que en el expediente de la referencia no obra solicitud de terminación del proceso por pago o diligencia de remate, eventos en los cuales se autoriza la misma [numeral 7° del artículo 455 o inciso 2° del artículo 461 del C.G.P.].

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
 MARIANAMELISA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 41 89 020 2017 00851 00

Acéptese la renuncia al poder, presentada por la abogada Paula Viviana Fierro Barreto, como apoderada de Home Deluxe S.A.S., quien actúa como apoderada del demandante.

Así mismo, reconózcasele personería jurídica a la abogada Angie Paola Leguizamon Bocanegra, como apoderada de la Sociedad Home Deluxe S.A.S., apoderada de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido (fls. 82 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

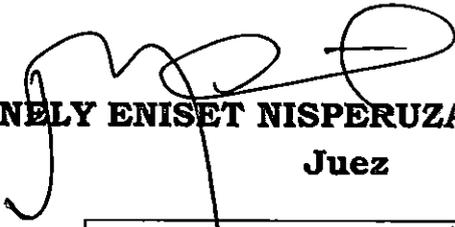


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01803 00

En atención al escrito visto a folio 45 C-1, el interesado proceda a realizar la notificación por aviso a través de correo electrónico, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
MARIA IMENIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2015 01241 00

Tener en cuenta que la demandada, se encuentra notificada por estado No. 029 de 26 de febrero de 2020 (fl. 3 C-2), quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 *ibidem*.

Por otro lado, dando alcance al escrito visto a folio 4 C-2, por Secretaría, remítase copia del auto de 12 de marzo de 2020 (fl. 13 C-3) por el medio más expedito al interesado.

Finalmente, téngase por reasumido el poder otorgado al abogado William Javier Araque Jaimes, como apoderado de Praco Didacol S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 065 DE HOY . 6 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

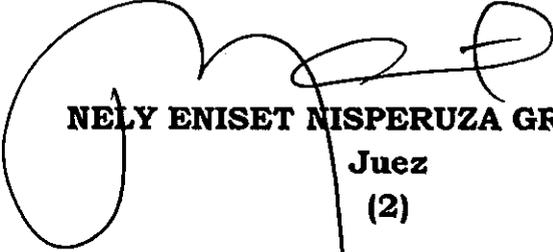


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2015 01241 00

Téngase en cuenta que la pasiva prestó caución en la forma ordenada en proveído de 12 de marzo de 2020 (fl. 13 C-3), por lo tanto, no se continuara con los embargos solicitadas y se tendrán en cuenta la caución para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 065 DE HOY, 6 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria,


MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ